

ORD. : 1197-02

ANT. : No Aplica.

MAT.: Adjunta Resolución Exenta.

ANTOFAGASTA, 21 de noviembre 2012.

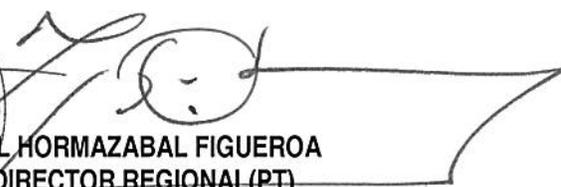
DE : **SR. RAÚL HORMAZABAL FIGUEROA**
DIRECTOR REGIONAL (PT)
SENCE - REGIÓN DE ANTOFAGASTA

A : **SRES.**
CORPORACIÓN DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO SOFOFA
GENERAL BORGÑO 934, OFICINA 701, EDIFICIO LAS EMPRESA
ANTOFAGASTA.

Informamos a usted, que mediante el presente ordinario, se adjunta Resolución Exenta N° 1553-02, de fecha 20 de noviembre del 2012, la cual aplica multa respecto al proceso de fiscalización realizado a la acción de capacitación "Inglés elemental básico", Código 1237811386, código de acción 4.043.338.

Con lo anterior, y conforme al Principio Conclusivo establecido en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado, se da por cerrado el proceso de fiscalización.

Sin otro particular, se despide atentamente,


**RAÚL HORMAZABAL FIGUEROA**
DIRECTOR REGIONAL (PT)
SENCE - REGIÓN DE ANTOFAGASTA


RHF/CDH
C.C./Unidad de Fiscalización SENCE II Región
C.C. Oficina de Partes



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico Intermedio para la Capacitación “**Corporación de Capacitación y Empleo SOFOFA, Rut: N° 70.417.500-0**”, en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 5 5 3 / 2

Antofagasta, 21 de noviembre del 2012.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha **12 de julio del 2012**, el fiscalizador de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Antofagasta, Don Claudio Donoso Huerta, fiscalizó al Organismo Técnico de Capacitación **International Center Capacitación Ltda., Rut: 77.709.380-0**, domiciliado en Montaña N° 712, Oficina 1a, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, representado legalmente por Don Oscar Berdichevsky Milinarsky, Rut: 10.307.138-0, respecto del curso intermediado por el **OTIC SOFOFA**, “Inglés básico alto”, código sence 1237811386, código de acción 4.043.338, a ejecutarse en 1° oriente N° 2546, comuna de Calama, región Antofagasta, en las fechas comprendidas desde el 21 de junio del 2012 hasta el 25 de septiembre del 2012, específicamente en el horario de 16:30 a 18:30 horas, de lunes a viernes, según lo informado al Sence..

2.- Que en el citado proceso de fiscalización, se constató objetivamente, lo siguiente;

- a) La participante María Letelier González asiste a clases en un horario distinto al informado a SENCE. En efecto, hasta el día 11 de julio del 2012 se encuentra informado en la acción de capacitación respectiva, de que dicha participante, asistirá a clases de 16:30 a 18:30 hrs., sin embargo sus clases presenciales se realizan en horarios distintos al informado.

3.- Que por Oficio Ordinario N°685-02 de fecha 18 de julio 2012, se solicitaron los descargos respectivos al OTIC Corporación de Capacitación y Empleo SOFOFA, Rut 70.417.500-0, mediante carta certificada de fecha 02 de agosto 2012.

4- Que mediante misiva recepcionada con fecha 29 de agosto del 2012, el OTIC, en cuestión interpone los descargos de la especie. En efecto, el Abogado, Don Christian Vidal Beros, indica en forma sustancial lo siguiente; “*En relación a la modalidad de instrucción, aparece “A Distancia” y en las observaciones se señala expresamente que los participantes harán las clases presenciales, en distintos horarios...*”

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

- a) Que al momento de producirse la fiscalización, no existía ninguna observación referente al horario diferenciado en que asistirían a clases los participantes al presente curso de capacitación.
- b) Que se debe mantener informado al SENCE de los cambios de cualquier índole en la ejecución de los cursos de capacitación, siendo una responsabilidad natural del OTIC informar de dichos cambios al Servicio Nacional con al menos un día hábil antes que se produzca la modificación.
- c) Respecto de lo anterior, y de acuerdo a los artículos 67 y siguientes del Reglamento General de la Ley N° 19.518, se estipula la posibilidad de aplicar las multas del artículo N° 75 del Estatuto, a las empresas, Organismos Técnicos de Capacitación y Organismos Técnicos Intermedios de Capacitación.

6.- Que el informe de fiscalización N° 152-02 de fecha 20/11/2012, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que el OTIC, en comento, **registra 41 multas** anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, e), f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- **Aplicase al OTIC Corporación de Capacitación y Empleo SOFOFA, Rut 70.417.500-0**, por la infracción señalada en el considerando segundo de la presente resolución, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, habida consideración de agravante existente:

a) Multa equivalente a 15 UTM, en razón de “No Informar al Servicio Nacional la Rectificación de una Acción de Capacitación Aprobada o Autorizada”, específicamente porque hasta el día 11 de julio del 2012, es decir, un día antes de que el fiscalizador a cargo se presentara en terreno, la presente acción de capacitación no contenía ninguna observación respecto a los horarios diferenciados que tendrían cada uno de los 2 participantes en el curso, en definitiva, el horario en que se debían estar ejecutando las clases

presenciales para ambos alumnos, era de 16:30 a 18:30 hrs., sin embargo, la participante María Letelier González asistía a clases en otro horario. **Conducta sancionada en el artículo 75 N°6 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.**

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de las multas deberán acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.



RAÚL HORMAZÁBAL FIGUEROA
DIRECTOR REGIONAL (PT)
SENCE-REGION DE ANTOFAGASTA

RHF/CMP/CDH

Distribución:

- Representante Legal OTEC
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Unidad Regional de Fiscalización
- Oficina de Partes.

Ingrese Rut o Razon Social o Codigo del curso

Palabra clave

70417500-0

Buscar

Razon Social: Corp De Capacitacion Y Empleo De Soc De Fomento Fab

Multa empresa

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión Grave a la Norma, Tramo 1	Resolución	Impaga	778	22/06/11	CC
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	778	22/06/11	CC
Transgresión Grave a la Norma, Tramo 1	Resolución	Impaga	879	01/07/11	CC
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	879	01/07/11	CC
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	57	11/01/12	CM
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	295	16/01/12	JA
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	4176	23/05/12	RM
Transgresión Mediana a la Norma, Tramo	Resolución	Impaga	870	09/07/12	CM
Transgresión Mediana a la Norma, Tramo	Resolución	Impaga	871	09/07/12	CM
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	1241	13/11/12	LL
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	1553	21/11/2012	CM

Existe(n) 41 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar



**TESORERÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

AVISO RECIBO

Nombre: CORP DE CAPACITACION Y EMPLEO DE SOC DE FOMENTO FABRIL			Folio	0007	1267	
Dirección	0010		Comuna	0008	SANTIAGO	
Rut/Rol	0003	70417500-0	Formulario: 47	Vencimiento	0015	13-01-2013

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
CALLE	0006	AGUSTINAS 1357P-11	TIPO SANCIONADO	0023	OTIC
NUMERO RESOLUCION	0024	1553	FECHA RESOLUCION	0025	20121121
FECH PROP.SANCION	0027	20121120	DIRECC.REG.RES	0031	ANTOFAGASTA
NUM PROP.SANCION	0038	152	TIPO DE MONEDA	0070	UTM
CANTIDAD U.T.M.	0075	15,00	VALOR U.M.EMISION	0076	39.966,00
VAL.UTM FECH.PAG	0077	39.966,00	DESCR.INFRACCION	0100	INFRACCIÓN ART. 75 N°6, DEL R.G. N°98.
FECHA DE EMISION	0215	20121126			
MULTAS SENCE	0596	599.490			

Valido Hasta	31-01-2013	TOTAL PLAZO	91	599.490
Fecha Emision	26-11-2012			

CID



11261605778213013104713212

- Documento generado a las: 11:08
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	70417500 - 0	CORP DE CAPACITACION Y EMPLEO DE SOC DE FOMENTO FABRIL
Región	Antofagasta	Nº Resolución 1553
Monto	15	Destino TESORERIA

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	26/11/12	Hora de Ingreso	11:04:10	Login de ingreso	13743006	CLAUDIO MARCELO MARCOLETA PACHECO
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-----------------------------------